INFORME SECRETARIAL. - En Bogotá D.C., a los diez (10) días del mes de diciembre del año dos mil veinte (2020), pasa al despacho del señor Juez Treinta y Dos Laboral del Circuito de Bogotá el proceso **EJECUTIVO No. 110013105032-2018-00133-00**, informando que fue allegado trámite del aviso de notificación a la demandada. Sírvase proveer.

MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO
Secretario

AUTO S

JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., dieciséis (16) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Verificado el informe secretarial que antecede y el escrito allegado por el procurador judicial de la parte demandante, el Despacho dispone:

1. Teniendo en cuenta que el envío del aviso de notificación judicial a la ejecutada fuese positivo, sin que vencido el término allí otorgado haya comparecido a este estrado judicial, se dará cumplimiento a lo establecido en el artículo 29 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, modificado por el artículo 16 de la Ley 712 de 2001.

Así las cosas, **DESÍGNESE** como **CURADOR AD-LITEM** de la ejecutada **KO INGENIERÍA S.A.S.** en los términos establecidos en el numeral 7 del artículo 48 del Código General del Proceso, al siguiente Abogado con tarjeta profesional vigente, y quien desempeña habitualmente la profesión:

AUXILIAR ASIGNADO
MARIO IVÁN ÁLVAREZ MILÁN

El mismo aceptará y conocerá del presente proceso, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir del recibo de la comunicación que, por secretaría, se **envía**, conforme el artículo 49 del Código General del Proceso, advirtiendo que es de obligatorio cumplimiento su posesión y en cumplimiento igualmente al artículo 11 del Decreto 806 de 2020. Por Secretaría, **Comuníquese de conformidad**.

2. **EMPLÁCESE** a la demandada **KO INGENIERÍA S.A.S.** efectuando por **Secretaría** el respectivo registro en el REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020.

3. **COMUNICARLE** a la sociedad demandada, que dentro del proceso de la referencia será representada por Curador Ad-Litem, quien velará por sus derechos en el transcurso de la presente acción.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS MACÍAS FRANCO
Juez

JUZGADO 32 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.